

Madrid, 28 de febrero de 2006

Sr. D. Jaime Palop Piqueras
Director General del Agua
Ministerio de Medio Ambiente

Estimado Director General:

En nombre de la Sociedad Española de Presas y Embalse (SEPREM) quiero agradecerle tu amable invitación a formular comentarios al Borrador de 12 de diciembre de 2006 de modificación del texto refundido de la ley de aguas para incorporar los aspectos relativos a la seguridad de presas y embalses.

Para atender dicha invitación esta Sociedad ha desarrollado un proceso análisis y consulta consistente en:

- Realización por parte de su Comisión de Seguridad de Presas de SEPREM de un análisis detallado del Borrador y preparación de un resumen de los puntos fundamentales a debatir en el seno de la Sociedad y de unos cometarios preliminares al texto del citado Borrador.
- Convocatoria a todos los socios interesados, a fin de que aportaran sus comentarios y sugerencias.
- Elaboración del texto final de la Comisión de Seguridad.
- Examen por la Junta Directiva de dicho Texto.

Tras este examen, esta Sociedad desea trasladarte estos comentarios de tipo General:

La Sociedad Española de Presas y Embalses considera muy positivo el inicio del proceso para dotar de rango de ley a la normativa sobre seguridad de presas y embalses. La existencia de una Ley de Seguridad de Presas ha constituido una reivindicación permanente de la Sociedad desde su constitución a la que no quiere renunciar.

La vía elegida, mediante la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, para dotar de rango de ley a la normativa sobre seguridad de presas y embalses nos parece razonablemente válida. No obstante, y de acuerdo con lo manifestado en el punto anterior, la Sociedad Española de Presas y Embalses, sigue manifestando su opinión en el sentido de contar con una ley dedicada exclusivamente a la seguridad de presas y embalses.

La Sociedad Española de Presas y Embalses ha mantenido siempre que el tratamiento, desde el punto de vista de la seguridad, de estructuras hidráulicas de la misma tipología y que conllevan riesgos asociados del mismo tipo, deben quedar agrupados en un mismo texto legal. La anterior circunstancia nos lleva a proponer la inclusión en el ámbito de aplicación a todas las estructuras capaces de contener líquidos y semilíquidos, en especial las balsas de residuos mineros. El accidente de Aznalcóllar constituyó una referencia obvia con afecciones muy importantes al dominio público hidráulico. Es de difícil defensa un cambio legal que no permita hacer frente a situaciones semejantes a la de Aznalcóllar.

Desde la Sociedad Española de Presas y Embalses hemos defendido siempre la existencia de un Órgano Inspector independiente de todos los titulares de presas. El planteamiento que figura en el borrador de ley hace depender la Oficina de Seguridad de Presas del Ministerio de Medio Ambiente; de éste dependen las Confederaciones Hidrográficas que tienen encomendada la explotación de embalses.

La legislación de aguas atribuye importantes competencias en materia de control de la seguridad de presas y embalses a las Comisaría de Aguas y, por ello, parece necesario que la Modificación en curso establezca una estructura global de reparto competencial entre los diferentes entes administrativos.

Asimismo como consecuencia de los trabajos realizados se aportan una serie de comentarios de detalle que solo pretenden contribuir al perfeccionamiento del Anteproyecto.

Recibe un fuerte abrazo

Joaquín Díez-Cascón Sagrado.
Presidente de la Sociedad Española de Presas y Embalses